

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Timaná Huila, 18 de Agosto de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR
Vereda Sicande
Timaná — Huila

Asunto: Presentación de propuesta

Respetados señores:

El abajo firmante Santiago Bustos Quiroga, identificado con C.C.1.077.844.021 expedida en Garzón-Huila, ofrezco mis servicios como proveedor en el tema de suministros de aseo, audios visuales y materiales pedagógicos.

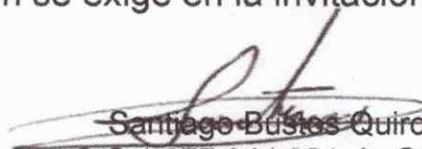
Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; en caso de adjudicación me comprometo totalmente como persona natural; que no me hallo en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Institución para verificar toda la información incluida en ella.

Manifestamos expresamente que los activos y los recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

Atentamente,


~~Santiago Bustos Quiroga~~
C.C.1.077.844.021 de Garzón
Dirección: Cra 5ª #9ª -25 este
bustossantiago10@gmail.com

ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA

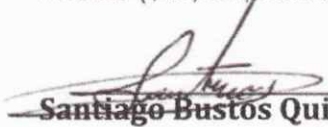
El abajo firmante, **Santiago Bustos Quiroga**, identificado con **C.C.1.077.844.021** expedida en **Garzón-Huila**, proveedor en el tema de suministros de aseo, audios visuales y material pedagógico

A continuación, detallo el valor unitario y total de la propuesta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO EST. (COP)	V. TOTAL EST. (COP)
1	LÍMPIDO (BLANQUEADOR)	GALONES	48	12,200.00	585,600.00
2	AMBIENTADOR PARA PISO	GALONES	18	16,470.00	296,460.00
3	JABÓN EN POLVO DE 500 GR	BOLSAS	39	4,355.00	169,845.00
4	PASTA JABÓN REY	UNIDAD	12	3,904.00	46,848.00
5	FRASCOS DE LIMPIAVIDRIOS	UNIDAD	4	4,880.00	19,520.00
6	FRASCOS DE LIMPIAMADERA	UNIDAD	4	11,590.00	46,360.00
7	ESCOBA SUAVE TR INDUASEO Z0002	UNIDAD	24	7,088.00	170,112.00
8	TRAPERO PEQUEÑO ZARATANO DE COPA 500	UNIDAD	36	8,796.00	316,656.00
9	TRAPERO MICROFIBRA CON PALO	UNIDAD	4	19,886.00	79,544.00
10	RECOGEDOR SIN BANDA TR Z0028	UNIDAD	10	4,733.00	47,330.00
11	RASTRILLOS DE 22 DIENTES	UNIDAD	18	11,468.00	206,424.00
12	CHURRUSCO CON BASE	UNIDAD	6	8,113.00	48,678.00
13	REGADERAS DE 8 LITROS	UNIDAD	6	17,677.00	106,062.00
14	TANQUE 70 LITROS Z	UNIDAD	4	39,357.00	157,428.00
15	ESCOBA TR DURA Z0003	UNIDAD	3	7,783.00	23,349.00
16	BALDE 8 L VANY 81010	UNIDAD	12	11,614.00	139,368.00
17	PH TISU 3PSX20M	PACAS	240	1,500.00	360,000.00
18	LIMPION TOALLA PEQUEÑO	UNIDAD	12	1,415.00	16,980.00
19	GUANTES CAL.20 DOMESTICO TALLA 8 MILENIO	PAR	6	5,124.00	30,744.00
20	ESPONJA ORO PLATA PITER X 1 UND	PAQUETE	1	90,392.00	90,392.00
21	EX-LAVP. AXION BARRA X 300 GRS	UNIDAD	12	3,525.00	42,300.00
22	GUADAÑA DE BUENA MARCA (TIPO STIHL	UNIDAD	2	1,630,000.00	3,260,000.00

23	MOTOSIERRA STIHL MS 250	UNIDAD	1	1,610,000.00	1,610,000.00
24	SOPLADOR BG 56 STIHL	UNIDAD	1	1,112,000.00	1,112,000.00
25	EQUIPOS DE SEGURIDAD(CASCO + CARETA DE MALLA + OREJERAS, TODO EN UNO)(GUANTES ANTICORTE)	UNIDAD	3	350,000.00	1,050,000.00
26	COMPUTADOR DE ESCRITORIO INTEL CORE I5 12400 MEMORIA RAM 16GB SSD 512GB	UNIDAD	1	2,320,000.00	2,320,000.00
27	ESCRITORIOS ELÉCTRICOS AJUSTABLES 140 CM ANCHO.(ESCRITORIO ELÉCTRICO ELEVABLE VEKEN 4 MEMORIAS 55IN MADERA NATURAL)	UNIDAD	2	1,240,000.00	2,480,000.00
28	TÓNER	UNIDAD	1	90,000.00	90,000.00
29	LITRO TINTA IMPRESORA NEGRO	UNIDAD	2	40,000.00	80,000.00
30	LITRO TINTA IMPRESORA AZUL (CIAN)	UNIDAD	2	40,000.00	80,000.00
31	LITRO TINTA IMPRESORA MAGENTA	UNIDAD	1	40,000.00	40,000.00
32	LITRO TINTA IMPRESORA AMARILLO	UNIDAD	1	40,000.00	40,000.00
33	RECARGA DE TONER	UNIDAD	1	70,000.00	70,000.00
34	RECARGA EXTINTORES SOLKAFLAM (AGENTE LIMPIO)	UNIDAD	2	41,500.00	83,000.00
35	RECARGA EXTINTORES MULTIPROPÓSITO ABC	UNIDAD	15	47,800.00	717,000.00
					16,032,000.00

VALOR: El valor estimado del contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS** (\$16,032,000.00) MCTE


Santiago Bustos Quiroga

C.C.1.077.844.021 de Garzón

Dirección: Cra 5ª #9ª -25 este

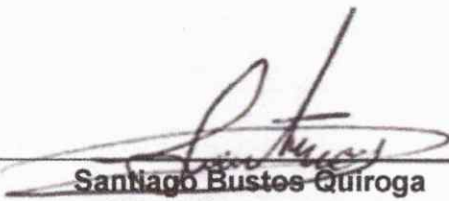
Correo Electrónico: bustossantiago10@gmail.com

ANEXO 3

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito **Santiago Bustos Quiroga**, C.C.1.077.844.021 expedida en Garzón-Huila, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que he cumplido a la fecha de presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Dado en Timaná Huila, a los Diecicocho (18) días del mes de Agosto de 2026.



Santiago Bustos Quiroga
C.C. 1.077.844.021

ANEXO 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

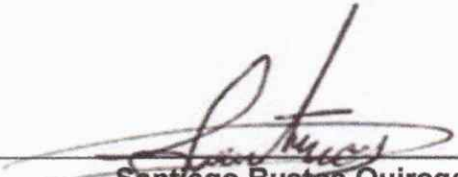
Timaná Huila, 18 de agosto de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR
Timaná Huila

Asunto: declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Por medio de la presente certifico que no me hayo incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades en le ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, y que tampoco en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con al INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR.

Cordialmente

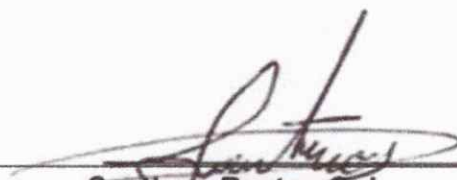

Santiago Bustos Quiroga
C.C. 1.077.844.021 de Garzón

ANEXO 5

MULTAS Y SANCIONES

Santiago Bustos Quiroga C.C.1.077.844.021 expedida en Garzón-Huila, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la suscrita no he sido multada o sancionada durante los últimos dos (2) años por incumplimiento de contratos celebrados con el estado.

Dado en Timaná Huila, a los Dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.



Santiago Bustos Quiroga
C.C. 1.077.844.021 de Garzón



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/07/2026 - 15:28:29
Recibo No. S001993564, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bz3p3yJBNz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
Identificación : CC. - 1077844021
Nit : 1077844021-8
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 407590
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5A 9A 25
Barrio : CALIMA
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : bustossantiago10@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3227089962
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5A 9A 25
Barrio : CALIMA
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : bustossantiago10@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4741
Otras actividades Código CIIU: G4755 G4762

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor y al por mayor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, artículos de aseo y cafetería, artículos deportivos.

INFORMACION FINANCIERA



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/07/2026 - 15:28:30
Recibo No. S001993564, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bz3p3yJBNz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$115.513.572,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$115.513.572,00
Pasivo corriente: \$15.000.000,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$15.000.000,00
Patrimonio neto: \$100.513.572,00
Pasivo más patrimonio: \$115.513.572,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$478.153.351,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$118.091.269,00
Resultado del periodo: \$113.221.669,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FSSB SUMINISTROS Y MAS



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/07/2026 - 15:28:30
Recibo No. S001993564, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bz3p3yJBNz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 407591
Fecha de Matrícula: 11 de octubre de 2024
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 5A 9A 25
Barrio : CALIMA
Municipio: Garzón, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$478.153.351,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4761.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/07/2026 - 15:28:30
Recibo No. S001993564, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Bz3p3yJBNz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1077844021		BUSTOS QUIROGA SANTIAGO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 5 A N.º 25	GARZON-HUILA	8336137	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	542841329	9508117157	I	2026/08/06	2026/08/05	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																												
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES																		
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vs	sin	lge	lma	vac	avp	vc	in	vio	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes				
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300
Ciudad: GARZON Depto: HUILA (1 Afiliados)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300
1	CC	1077844021	BUSTOS SANTIAGO																25-14	30		\$1,750,905	\$280,200	EP5037	30		\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-23	30		\$1,750,905	0.5223	\$9,200	0		\$0	\$0	No	\$508,300
Total Afiliados(1)																									\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0			\$508,300

→

Planilla Resumen

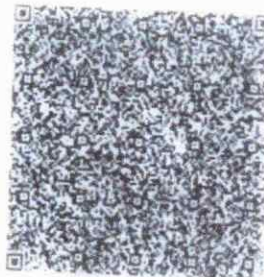
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
NUEVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300

12

NUIP 1.077.844.021



REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL010219834819034<<<<<<<<<
0412041M3212127COL1077844021<7
BUSTOS<QUIROGA<<SANTIAGO<<<<<<

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141177367145



(415)7707212489984(8020) 000014117736714 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 0 7 7 8 4 4 0 2 1 8

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 7 7 8 4 4 0 2 1

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Huila

4 1

30. Ciudad/Municipio

Garzón

2 9 8

31. Primer apellido

BUSTOS

32. Segundo apellido

QUIROGA

33. Primer nombre

SANTIAGO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Garzón

2 9 8

41. Dirección principal

CR 5 A # 9 A - 25 CA

42. Correo electrónico bustossantiago10@gmail.com

43. Código postal 4 1 4 0 2 0

44. Teléfono 1

3 2 2 7 0 8 9 9 6 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 7 6 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 1 0 0 1

Actividad secundaria

48. Código

4 7 4 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 1 0 0 1

Otras actividades

50. Código

4 7 5 5

1 2

4 7 6 2

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha 2025-05-06 / 10:40:43AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUSTOS QUIROGA SANTIAGO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300725918



PIB
10:49:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO BUSTOS QUIROGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077844021:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 10:48:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1077844021
Código de Verificación	1077844021260805104837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:51:04 AM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1077844021**

Apellidos y Nombres: **BUSTOS QUIROGA SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5199700 ext. 30592 (Bogotá)
Resto del país: 016000 910 112
Email: djn.servicio@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2026 10:52:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1077844021** y Nombre: **SANTIAGO BUSTOS QUIROGA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145262630** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:29 horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1077844021**,
Apellidos y Nombres **BUSTOS QUIROGA SANTIAGO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE EL TEJAR**, con NIT **891101470-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1077844021 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/08/2026 12:16 PM



Código Verificación: **VP9BXWNRSA**

Válida hasta: **16/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
C.C. 1077844021



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



Fecha de Exp.
No Registra

Distrito Militar
042

Tarjeta Militar
2ra Clase

Fecha de la constancia
21/04/2026

Código de verificación
1776788349

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2034

Fecha de 2da línea
2044

Fecha de 3da línea
2054

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104*-64 Bogotá D.C- Colombia

teléfono: 155114261426

Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR Y SUS OCHO (8) SEDES ADSCRITAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN TODAS SUS INSTALACIONES CELEBRADO ENTRE SANTIAGO BUSTOS QUIROGA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR

CONTRATO: N° 004

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR Y SUS OCHO (8) SEDES ADSCRITAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN TODAS SUS INSTALACIONES

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR

CONTRATISTA: SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
N° 1.077.844.021 de Garzón (H)

VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE

PLAZO: NUEVE (09) DIAS CORRIDOS

Entre los suscritos **ANGEL LIZANDRO CARDOZO LOSADA**, mayor de edad y vecino de Altamira (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.659.696 expedida en Florencia Caquetá, quién actúa en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA identificada con NIT 891.180.023 -3, y autorizado mediante acuerdo N° 001 de fecha 15 de enero de 2026 del consejo directivo para que celebre toda clase de contratos por cuantías inferiores a 20 salarios mínimos legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se llamara **LA EMPRESA** y **SANTIAGO QUIROGA BUSTOS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.844.021 expedida en Garzón (H), domiciliado en la Ciudad de Garzón Huila, obrando en condición de persona natural y propietario del establecimiento de comercio "FSSB SUMINISTROS Y MAS", identificado con NIT: 1.077.844.021-8, inscrito en el registro mercantil, con número de matrícula N° 407590 del 11 de octubre de 2024, con domicilio en la carrera 5a N° 9a-25 del municipio de Garzón (H) y teléfono N° 3227089962 y quien en adelante se denominara como el **PROVEEDOR**, se han convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Contrato suministro de insumos y elementos de aseo para la institución educativa divino salvador y sus



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NTT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



ocho (8) sedes adscritas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza y salubridad en todas sus instalaciones.

CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
30	LIMPIAPISO FLORAL CRISTALPISO	3800 ML	17,000.00	510,000.00
13	SEÑALIZACIÓN PISO MOJADO RIMAX	UNIDAD	38,000.00	494,000.00
27	BALDE 12 LITROS SURTIDO PRODEHOGAR	UNIDAD	8,000.00	216,000.00
38	BOLSAS PARA BASURA - INDUSTRIAL -	KILO	9,000.00	342,000.00
13	TANQUE 110 T VANIPLAS	UNIDAD	58,000.00	754,000.00
15	CEPILLO PARA BAÑO CON BASE	UNIDAD	8,000.00	120,000.00
10	ESCOBA DE ZUNCHO	UNIDAD	11,000.00	110,000.00
50	ESCOBA SUAVE TR INDUASEO	UNIDAD	7,000.00	350,000.00
22	GUANTE MAGICBRIL CALIBRE 25	UNIDAD	8,000.00	176,000.00
4	JABÓN EN BARRA AZUL	CAJA X 25-300GRS	80,000.00	320,000.00
20	JABÓN LIQUIDO (REY)	GALÓN DE X 20L	120,000.00	2,400,000.00
16	LÍMPIDO (BLANCOX)	GALÓN DE X 20L	46,000.00	736,000.00
3	CARRO BALDE LIMPIEZA CON ESCURRIDOR 32 LITROS	UNIDAD	265,000.00	795,000.00
42	CESTA REDONDA RATTAN SORPLAST	UNIDAD	8,000.00	336,000.00



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



38	RECOGEDOR CON BANDA	UNIDAD	5,000.00	190,000.00
49	UND DE LIMPIÓN FLECOS	UNIDAD	2,000.00	98,000.00
50	TRAPERO EXTRA ZARATANO DE COPA 1000	UNIDAD	10,000.00	500,000.00
15	ESPONJA ORO PLATA PITER	UNIDAD	2,000.00	30,000.00
5	LIMPIA VIDRIO LAVICLEAN GARRAFA 5 LITROS	UNIDAD	23,000.00	115,000.00
1	ÁCIDO MURIÁTICO	GALÓN	42,000.00	42,000.00
1	VAR SOL	GALÓN	36,000.00	36,000.00
6	PAPEL HIG 3H BKA	PAQUETE	18,000.00	108,000.00
3	LAVALOZA LIQUIDO AROMA LIMON LAVICLEAN GARRAF X5LT	UNIDAD	41,000.00	123,000.00
5	LIQUIDO LIMPIA PANTALLAS	UNIDAD	11,000.00	55,000.00
5	LIMPIADOR TABLERO ACRÍLICO	UNIDAD	8,800.00	44,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a: **1)** Entregar el objeto contratado con su debida autorización por el supervisor. **2)** Cumplir con el tiempo contratado para la ejecución objeto. **3)** Acreditar la afiliación a los sistemas obligatorios de seguridad social en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contado este a partir de la firma del contrato, de acuerdo con el artículo 114 del decreto 2150 de 1995. **4)** Revisión y evaluación del trabajo realizado. **5)** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios por los procesos contratados. 2) Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3) Realizar la supervisión continua a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE pagadero de contado.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: los pagos a los que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputaran al Artículo Presupuestal N° **2.1.2.02.01.003.05** denominado ARTICULO DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, fuente Gratuidad, de la vigencia presupuestal de 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 007, de fecha diecisiete (17) de abril del presente año. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** Este contrato tendrá una duración de nueve (09) días corridos, contados a partir del 30 de abril de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila

Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



TERMINACION UNILATERAL Y/O CADUCIDAD DE CONTRATO. El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice EL CONTRATANTE, cuando quieran que concurren las cláusulas previstas en el estatuto de contratación estatal de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por la declaratoria de terminación unilateral y/o de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, en la forma y con los efectos previstos en los siguientes artículos 17 de la ley 80 de 1993. 3) por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso escrito con cinco (5) días de anticipación. 4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. 5) Por participación del CONTRATISTA en hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVICION:** El CONTRATANTE supervisará la ejecución del presente contrato, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo **DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación por parte del CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente del diez por ciento 10% del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte cumplida. PARAGRAFO: esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual el CONTRATISTA está autorizado expresamente al el CONTRATANTE, haciendo efectiva en lo pertinente, la garantía única constitutiva para el amparo de este contrato, o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta que conste tal evento, ampliando la garantía constitutiva, en un lapso y cuantía que fuere necesario. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.** en el presente contrato No se exigirá garantía alguna. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - COSTOS:** Los costos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán a cargo única y exclusivamente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con: 1) Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de antecedentes disciplinarios. 3) Certificado de Antecedentes.

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila
Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



Judiciales. 4) Certificado de responsabilidad fiscal. 5) fotocopia de RUT actualizado. 6) Fotocopia de cedula de ciudadanía. 7) **PARAGRAFO:** Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de Altamira, Departamento del Huila.

En constancia de lo anterior se firman dos ejemplares de un mismo tenor por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Altamira Huila, a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE


ANGEL LIZANDRO CARDOZO LOSADA
C.C. 17.659.696 de Florencia (Caquetá)

EL CONTRATISTA


SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
C.C. 1.077.844.021 de Garzón (H)



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR Y SUS OCHO (8) SEDES ADSCRITAS CELEBRADO ENTRE SANTIAGO BUSTOS QUIROGA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR

CONTRATO: N° 009

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR Y SUS OCHO (8) SEDES ADSCRITAS

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR

CONTRATISTA: SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
N° 1.077.844.021 de Garzón (H)

VALOR: DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.274.140)

PLAZO: DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos **ANGEL LIZANDRO CARDOZO LOSADA**, mayor de edad y vecino de Altamira (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.659.696 expedida en Florencia Caquetá, quién actúa en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA identificada con NIT 891.180.023 -3, y autorizado mediante acuerdo N° 001 de fecha 15 de enero de 2026 del consejo directivo para que celebre toda clase de contratos por cuantías inferiores a 20 salarios mínimos legales vigentes, quien para los efectos del presente contrato se llamara **LA EMPRESA** y **SANTIAGO QUIROGA BUSTOS**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.844.021 expedida en Garzón (H), domiciliado en la Ciudad de Garzón Huila, obrando en condición de persona natural y propietario del establecimiento de comercio "FSSB SUMINISTROS Y MAS", identificado con NIT: 1.077.844.021-8, inscrito en el registro mercantil, con número de matrícula N° 407590 del 11 de octubre de 2024, con domicilio en la carrera 5a N° 9a-25 del municipio de Garzón (H) y teléfono N° 3227089962 y quien en adelante se denominara como el **PROVEEDOR**, se han convenido celebrar el presente contrato de suministros, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Contrato suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para la institución educativa divino salvador y sus ocho (8) sedes adscritas.

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila
Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosolva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada Única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



CANTIDAD	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
10	BLOCK PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA	UNIDAD	3,400.00	34,000.00
40	BORRADOR PARA TABLERO MAGNÉTICO	UNIDAD	1,600.00	64,000.00
40	BORRADOR DE NATA	UNIDAD	400.00	16,000.00
20	CAJA DE CLIPS PLÁSTICOS PEQUEÑOS	CAJA	2,300.00	46,000.00
20	CAJA DE CLIPS MARIPOSA	CAJA	3,500.00	70,000.00
40	CARTULINA BLANCA	PLIEGO	900.00	36,000.00
30	CARTULINA DE COLORES	PLIEGO	900.00	27,000.00
15	CARTULINA PLANA POR OCTAVOS COLORES VIVOS (PAQUETE X 8)	PAQUETE	3,000.00	45,000.00
10	CARTULINA POR OCTAVOS DE COLORES VIVOS	PAQUETE	1,700.00	17,000.00
15	CINTA DE ENMASCARAR ANCHA (48 X40)	UNIDAD	8,600.00	129,000.00
30	CINTA TRANSPARENTE ANCHA - GRANDE	UNIDAD	5,300.00	159,000.00
10	CINTA TRANSPARENTE DELGADA - GRANDE	UNIDAD	700.00	7,000.00
30	COLBON MADERA CON APLICADOR	FRASCO 245 GM	17,000.00	510,000.00
40	CUADERNOS ARGOLLADOS PASTA DURA CUADRICULADOS (80 HOJAS GRANDE)	UNIDAD	11,700.00	468,000.00
20	ESCARCHA COLORES SURTIDOS	500 GRM	10,300.00	206,000.00
60	FOAMI COLORES SURTIDOS - COLORES VIVOS	PLIEGO	3,000.00	180,000.00
10	GANCHOS COSEDORA	UNIDAD	1,000.00	10,000.00
20	LAPICERO PAPER MATE COLOR NEGRO	CAJA X12	6,000.00	120,000.00
20	LÁPIZ NORMA 2	CAJA X12	7,000.00	140,000.00
50	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO - EDDING COLOR NEGRO	UNIDAD	6,600.00	330,000.00

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila

Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



50	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO - EDDING COLOR ROJO	UNIDAD	6,600.00	330,000.00
50	MARCADOR BORRABLE PARA TABLERO - EDDING COLOR AZUL	UNIDAD	6,600.00	330,000.00
50	TINTA EDDING DE 30 ML COLOR NEGRO	UNIDAD	22,800.00	1,140,000.00
50	TINTA EDDING DE 30 ML COLOR ROJO	UNIDAD	22,800.00	1,140,000.00
50	TINTA EDDING DE 30 ML COLOR AZUL	UNIDAD	22,800.00	1,140,000.00
5	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	CAJA X 10	16,000.00	80,000.00
10	MARCADOR SHARPIE PLUMÓN NEGRO	UNIDAD	6,600.00	66,000.00
10	MARCADOR SHARPIE GRANDE NEGRO	UNIDAD	2,300.00	23,000.00
5	PAPEL BOND 61 X 50 CM	ROLLO	45,900.00	229,500.00
5	PAPEL KRAFT	ROLLO	94,500.00	472,500.00
15	PINCELES PLANOS VARIOS TAMAÑOS (PAQUETE)	PAQUETE	16,500.00	247,500.00
40	REGLA DE 30 CM PLÁSTICA	UNIDAD	1,000.00	40,000.00
10	RESALTADOR COLORES SURTIDOS (GRAFITOS)	CAJA X 10	11,200.00	112,000.00
25	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA REPROGRAF	CAJA	180,000.00	4,500,000.00
3	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO REPROGRAF	CAJA	210,000.00	630,000.00
10	SILICONA LIQUIDA	250 ML	8,500.00	85,000.00
400	SILICONA EN BARRA GRUESA	UNIDAD	700.00	280,000.00
10	PISTOLA PARA SILICONA GRUESA	UNIDAD	15,400.00	154,000.00
399	BARRA DE SILICONA DELGADA	UNIDAD	300.00	119,700.00
10	PISTOLA PARA SILICONA DELGADA	UNIDAD	9,200.00	92,000.00
10	TACOS DE NOTAS ADHESIVAS (400 HOJAS 5 COLORES)	UNIDAD	8,400.00	84,000.00
2	TINTA PARA SELLOS AZUL (30 ML)	UNIDAD	5,600.00	11,200.00
10	VINILO COLOR BLANCO	LITRO	18,400.00	184,000.00
50	BISTURÍ GRANDE	UNIDAD	1,900.00	95,000.00
30	SEPARADORES PLÁSTICOS TAMAÑO	PAQUETE	14,900.00	447,000.00

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila
Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada Única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



	CARTA (PRIMAVERA)			
50	TIJERAS OFFI-ESCO DE 8,5"	UNIDAD	8,800.00	440,000.00
30	CARPETA AZUL COLGANTE OFICIO	UNIDAD	1,500.00	45,000.00
26	CARPETA CAFÉ	UNIDAD	500.00	13,000.00
10	CHINCHE PLASTIFICADO	CAJA	1,600.00	16,000.00
5	AEROSOL FLUORESCENTE AMARILLO	UNIDAD	21,600.00	108,000.00
2	ROLLO CONTAC TRANSPARENTE 45CM X 20 METROS	UNIDAD	70,000.00	140,000.00
2	ROLLO CONTAC 45CM X 20M AUTOADHESIVO MATE	UNIDAD	80,000.00	160,000.00
50	PLIEGO DE PAPEL PERIÓDICO	UNIDAD	500.00	25,000.00
1	CORTADOR ELÉCTRICO DE ICOPOR	UNIDAD	33,800.00	33,800.00
3	COMPÁS PARA TABLERO ACRÍLICO GRANDE EN MADERA	UNIDAD	60,800.00	182,400.00
3	TRANSPORTADORES PARA TABLERO ACRÍLICO GRANDE ENMADERA	UNIDAD	67,500.00	202,500.00
3	ESCUADRA DE 45° PARA TABLERO ACRÍLICO GRANDE EN MADERA	UNIDAD	67,500.00	202,500.00
1	CURVÍGRAFO PLÁSTICO PARA TABLERO ACRÍLICO	UNIDAD	67,500.00	67,500.00
20	PAPEL IRIS COLORES SURTIDOS	OFICIO	4,100.00	82,000.00
30	PAPEL SEDA COLORES SURTIDOS	PLIEGO	200.00	6,000.00
5	GRAPADORA OFFI-ESCO GRANDE	UNIDAD	59,500.00	297,500.00
5	PERFORADORA OFFI-ESCO GRANDE	UNIDAD	44,800.00	224,000.00
1	SELLO RECIBIDO	UNIDAD	95,000.00	95,000.00
1	SELLO SECO	UNIDAD	120,140.00	120,140.00
40	SACAPUNTAS	UNIDAD	700.00	28,000.00
40	CARPETA FUELLE PLASTIFICADA	UNIDAD	3,300.00	132,000.00
40	CORRECTOR	UNIDAD	1,600.00	64,000.00
20	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	6,600.00	132,000.00
10	AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	6,600.00	66,000.00

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila
Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



20	PAPEL CREPE DE COLORES SURTIDOS	PAQUETE	7,300.00	146,000.00
5	AEROSOL FLUORESCENTE AZUL	UNIDAD	21,600.00	108,000.00
5	AEROSOL FLUORESCENTE NARANJA	UNIDAD	21,600.00	108,000.00
5	AEROSOL FLUORESCENTE ROSADO	UNIDAD	21,600.00	108,000.00
5	AEROSOL FLUORESCENTE NEGRO	UNIDAD	21,600.00	108,000.00
10	VINILO COLOR ROJO	LITRO	18,400.00	184,000.00
10	VINILO COLOR AZUL	LITRO	18,400.00	184,000.00
10	VINILO COLOR AMARILLO	LITRO	18,400.00	184,000.00
10	VINILO COLOR NEGRO	LITRO	18,400.00	184,000.00
10	VINILO COLOR VERDE	LITRO	18,400.00	184,000.00
2	TINTA PARA SELLOS NEGRA (30 ML)	UNIDAD	5,600.00	11,200.00
2	TINTA PARA SELLOS ROJA (30 ML)	UNIDAD	5,600.00	11,200.00
5	MARCADOR PERMANENTE VERDE	CAJA X 10	15,000.00	75,000.00
5	MARCADOR PERMANENTE AZUL	CAJA X 10	15,000.00	75,000.00
5	MARCADOR PERMANENTE ROJO	CAJA X 10	15,000.00	75,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad, idoneidad y buena fe.
2. Suministrar los elementos de papelería y útiles de oficina objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa.
3. Entregar la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo establecido, en el lugar indicado por la Institución Educativa Divino Salvador.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de buena calidad, se encuentren en óptimas condiciones y correspondan a las características ofertadas.
5. Reponer, sin costo adicional para la Institución Educativa, los elementos que presenten defectos, deterioro o que no cumplan con las condiciones contratadas.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la Institución Educativa.
7. Presentar la factura electrónica o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales para el trámite del pago.
8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución.
9. Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que le sean aplicables.
10. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Institución Educativa o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
11. No ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa.
- 12.

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila

Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombladialtal.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Rev. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica,
Rev. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada Única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato y las que se deriven de la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Institución Educativa Divino Salvador se obliga a: 1. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato. 2. Suministrar al contratista la información y orientaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 3. Recibir los elementos de papelería y útiles de oficina, verificando que cumplan con las condiciones de calidad, cantidad y demás características pactadas. 4. Expedir la certificación de recibido a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales. 6. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 7. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento. 8. Tramitar oportunamente los documentos presupuestales requeridos para la ejecución y pago del contrato. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.274.140). La Institución Educativa Divino Salvador pagará al contratista el valor del presente contrato en un (1) solo pago, previa entrega total de los elementos de papelería y útiles de oficina objeto del contrato, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite del pago. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** los pagos a los que se obliga EL CONTRATANTE por el presente contrato, se imputaran al Artículo Presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.04 denominado TEXTOS LIBROS GUIAS Y DEMAS MATERIAL ADMINSTRATIVO, fuente Gratuidad, Superávit Gratuidad y Departamento de la vigencia presupuestal de 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 016, de fecha catorce (14) de julio del presente año. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** Este contrato tendrá una duración de Diez (10) días calendario, contados a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 05 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL Y/O CADUCIDAD DE CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice EL CONTRATANTE, cuando quieran que concurren las cláusulas previstas en el estatuto de contratación estatal de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.** La terminación anticipada de este contrato procede: 1) por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por la declaratoria de terminación unilateral y/o de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, en la forma y con los efectos previstos en los siguientes artículos 17 de la ley 80 de 1993. 3) por decisión autónoma de

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila

Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co

Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



cualquiera de las partes, dando aviso escrito con cinco (5) días de anticipación.

4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. 5) Por participación del CONTRATISTA en hechos que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVICION: El CONTRATANTE supervisará la ejecución del presente contrato, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación por parte del CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente del diez por ciento 10% del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte cumplida.

PARAGRAFO: esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual el CONTRATISTA está autorizado expresamente al el CONTRATANTE, haciendo efectiva en lo pertinente, la garantía única constitutiva para el amparo de este contrato, o por vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta que conste tal evento, ampliando la garantía constitutiva, en un lapso y cuantía que fuere necesario.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS. en el presente contrato No se exigirá garantía alguna.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - COSTOS: Los costos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán a cargo única y exclusivamente al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y debe contar con: 1) Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de antecedentes disciplinarios. 3) Certificado de Antecedentes Judiciales. 4) Certificado de responsabilidad fiscal. 5) fotocopia de RUT actualizado. 6) Fotocopia de cedula de ciudadanía. 7)

PARAGRAFO: Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio será el municipio de Altamira, Departamento del Huila.

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila
Cel. 311 517 61 65

E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co
Pág. web: e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co



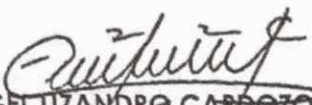
Institución Educativa "DIVINO SALVADOR"

Res. No. 4370 del 14 mayo del 2025 para Media Técnica.
Res. No 1954 de 04 de marzo de 2025 para niveles de Preescolar,
Básica y Educación Media Académica
Jornada Diurna y Jornada única para nivel Media Técnica.
NIT: 891.180.023-3 REGISTRO DANE: 341026000035



En constancia de lo anterior se firman dos ejemplares de un mismo tenor por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Altamira Huila, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE


ANGEL LIZANDRO CARDOZO LOSADA
C.C. 17.659.696 de Florencia (C)

EL CONTRATISTA


SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
C.C. 1.077.844.021 de Garzón (H)

Calle 6 No. 3 - 49 Barrio Centro Altamira - Huila
Cel. 311 517 61 65
E-mail: divinosalva.altamira@sedhuila.gov.co
Pág. web: i-e-divino-salvador.micolombiadigital.gov.co

	GOBERNACION DEL HUILA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL "INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ" Nit. 891.100.813-3 Código DANE 341006001175 ACEVEDO-HUILA				
CONTRATO DE SUMINISTROS					
	No.	No 12	2024		
CONTRATANTE:	LUCAS MENESES				
CONTRATISTA:	SANTIAGO BUSTOS QUIROGA				
C.C. O NIT:	C.C 1.077.844.021				
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO				
PLAZO:	3 DIAS				
VALOR:	\$ 6.453.197				
FECHA:	12/11/2024				
Entre los suscritos a saber: LUCAS MENESES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.225.451, quien actúa en su condición de Rector y Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ con Nit 891.100.813, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara CONTRATANTE, de una parte y de la otra					
SANTIAGO BUSTOS QUIROGA	identificado con nit numero	C.C 1.077.844.021			
Quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará: EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios previamente a la siguiente consideración:					
a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DE ACEVEDO HUILA , en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se registra por las siguientes condiciones:					
b) Que el procedimiento utilizado es la contratación directa tal como lo señala el Decreto 1075/2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMLV.					
c) Que el personal o empresa a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar ; y se registrará por la siguientes condiciones:					
PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es:					
SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ARTICULOS DE ASEO					
DESCRIPCION DEL SERVICIO O SUMINISTRO					
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	ESCOBAS WM TRICOLOR	UND	140	10.000	1.400.000
2	TRAPEROS COPA SARATANO R. 400	UND	132	9.000	1.188.000
3	BALDES 10 LTS	UND	36	7.500	270.000
4	DETERGENTE EN POLVO	KG	50	10.000	500.000
5	BLANQUEADOR	GL	44	12.048	530.112
6	BOLSAS NEGRA PAQUETES X 10	UND	150	10.000	1.500.000
7	CHUPAS POWER	UND	29	8.370	242.730
8	CHURRUSCO PARA BAÑO	UND	29	6.000	174.000
9	TELEARAÑEROS	UND	4	8.000	32.000

10	ESCOBAS PALMICHAS GRANDES	UND	4	18.337	73.348
11	RECOGEDORES BANDA # 4	UND	66	6.000	396.000
12	GUANTES NEGROS	UND	18	8.167	147.007
TOTAL					6.453.197

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION. para prestar los servicio aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de 03 días

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Por la ejecucion aquí contratada se le pagara al contratista la suma de:

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE	\$ 6.453.197
--	---------------------

Un solo pago una vez haya terminado con el objeto del contrato, y firmadi acta de recibo y liquidacion de este contrato

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para el pago de esta obligacion la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DE ACEVEDO HUILA** utilizara los recursos provistos en el rubro:

2.1.2.02.01.003.05	ARTICULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	GRATUIDAD	4.000.000
2.1.2.02.01.003.05	ARTICULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	DEPARTAMENTO	2.453.197

Para la vigencia fiscal de 2024 conforme al contenido del certificado de disponibilidad No 13 del 05 de noviembre de 2024, que forma parte integral de este instrumento.

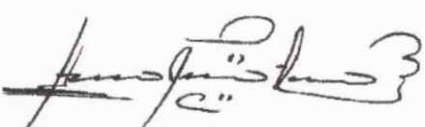
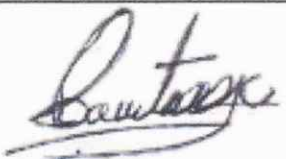
QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relacion laboral alguna entre **LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** y el contratista, por lo cual este no podra exigir a la primera el pago de salarios y/o prestacion social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. seran de su cargo el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

SEXTA: INDEMNIDAD. El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO** por la omisión ó equivocada actuación y mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA**.

SEPTIMA: DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato.

OCTAVA DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Registro Presupuestal. **e)** Certificado de Antecedentes, **f)** Boletín de Responsabilidades fiscales **g)** Pasado Judicial, **h)** la cotización, **i)** Planilla de Seguridad Social, se firma en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** del Municipio de ACEVEDO (Huila)

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ del Municipio de Acevedo (Huila), hoy ,martes, 12 de noviembre de 2024

	
LUCAS MENESES	SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
C.C 12.225.451	C.C 1.077.844.021
RECTOR	CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA EL DESCANSO
DANE: 241298000501 NIT: 813.005.694-3
Garzón - Huila



CONTRATO DE SUMINISTROS N°. 10-2024

Contratante: Institución Educativa El Descanso
Nit O C.C: 813.005.694-3

Contratista: SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
Identificación: 1.077.844.021
Dirección: Cra 5 No.9A-25 Garzón (H)
Teléfono O Celular: 3227089962

Valor a Contratar: \$1.400.000
Plazo Ejecución: 8 Días.
Fecha De Suscripción: 31 de octubre de 2024

Objeto Del Contrato:

contratar Suministro de artículos deportivos necesarios para el fortalecimiento del programa de Educación Física del estudiante de las cinco sedes de la Institución Educativa El Descanso del Municipio de Garzón. Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ROJAS VILLARREAL**, mayor de edad y vecino del Municipio de Garzón (Huila), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.010.169.475 de Bogotá D:C, quien actúa en su condición de Rector y Representante Legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO con NIT. 813.005.694-3, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra el señor **SANTIAGO BUSTOS QUIROGA** también mayor de edad y vecino del Municipio de Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.844.021 de Garzón (H), quien actúa en representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministros previamente a las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO de Garzón, en su planta de personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar. b) Que el procedimiento utilizado es contratación del régimen especial para la adquisición de bienes y servicios de los recursos del fondo Educativo, para cuantías inferiores a los 20 SMMLV y el Manual de Contratación de la Institución aprobado mediante Acuerdo 05 del 23 de abril de 2024. d) Que el profesional o empresa a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar y se registrará por las siguientes condiciones: contratar Suministro de artículos deportivos necesarios para el fortalecimiento del programa de Educación Física del estudiante de las cinco sedes de la Institución Educativa El Descanso del Municipio de Garzón. **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.** Realizar la entrega de los elementos contratados dentro del tiempo expuesto en los estudios previos y contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA EL DESCANSO

DANE: 241298000501 NIT: 813.005.694-3

Garzón - Huila



ARTICULOS DEPORTIVOS						
Item	Descripción	Características	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Imagen
1	BALON DE MICROFUTBOL SUPERGOL	Neumatico de butilo, enrollado en nylon, latex natural, cubierta en cuero sintético, termosellado, Profesional, Alto Rendimiento. PESO: 440-470G CIRCUNFERENCIA: 60-62 CM	3	57,000.00	171,000.00	
2	BALON DE BALONCESTO WINNING	Neumatico de butilo, enrollado en nylon cubierta en caucho, vulcanizado antideslizante, #5 PESO: 500-550G CIRCUNFERENCIA: 68-70	3	64,000.00	192,000.00	
3	LAZO DE SALTO PVC SPORT FITNESS	Lazo para entrenamiento funcional - cuerda para saltar profesional de alta velocidad de 2.7 metros x 5mm, mangos soporta hasta 200 revoluciones por minuto	30	10,000.00	300,000.00	
4	PLATILLO DE ENTRENAMIENTO DE PVC	Elaborado en PVC, flexible, liviano, manejable.	46	5,000.00	230,000.00	
5	BALON DE FUTSALA SUPERGOL	Neumatico de butilo, enrollado en nylon, latex natural, cubierta en cuero sintético, termosellado, Profesional, Alto Rendimiento. PESO: 440 - 460 GR CIRCUNFERENCIA: 62-64 CM	4	56,000.00	224,000.00	
6	BALON DE VOLEIBOL SUPERGOL	Neumatico de butilo, enrollado en nylon, latex natural termosellado, cuero sintético suave al tacto. PESO: 260-280G CIRCUNFERENCIA: 65-67CM	1	70,000.00	70,000.00	
7	VALLA DE SALTO DE PVC DE 3 NIVELES WONDER	Material: PVC, graduable 3 alturas. Medidas ajustables: 15 cm, 23 cm, 30 cm, 37 cm de altura Medida de ancho: 45 cm.	2	51,500.00	103,000.00	
8	BALON DE BALONMANO DE CAUCHO WONDER NUMERO 2	70.0% Caucho natural, 30.0% Caucho - caucho de estireno-butadieno (SBR) BOBINADO: 100.0% Poliéster CUBIERTA: 40.0% Caucho natural, 40.0% Caucho - caucho de estireno-butadieno (SBR).	2	55,000.00	110,000.00	

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. A.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO, se obliga para con el contratista a: A.- Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y una vez recibido a satisfacción el trabajo o suministro. B.- A suministrar al contratista todo el apoyo oportunamente que requiera para el cabal cumplimiento del contrato. C.- Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCION.** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO de Garzón de conformidad con lo pactado. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Para el desarrollo de lo aquí contratado, el contratista cuenta con un plazo de 8 días que inician a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000,00) M/CTE.** que se cancelarán en un solo pago, que se realizara a la entrega de los suministros solicitados, previa entrega de éstos y recibido a satisfacción por parte del supervisor del

Vereda El Descanso
Descanso.garzon@sedhuila.gov.co
 Garzón - Huila



CONTRATO DE SUMINISTROS N°. 10-2024

contrato, presentación de factura o cuenta cobro y pago de aportes de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo la correspondiente acta de terminación o liquidación del contrato firmada. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO de Garzón, utilizará los recursos provistos en el rubro 2.1.2.01.01.004.01.03 **ARTICULOS DEPORTIVOS** Fuente **Gratuidad**, Fuente Gratuidad del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 10-2024 del 25 de octubre de 2024 y recursos provistos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024, que forma parte integral de este instrumento. **OCTAVA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el rector de la institución educativa. **NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO de Garzón y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **DECIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO, por la omisión ó equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DESCANSO del Municipio Garzón. **ONCE: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios. El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **DOCE: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista. c) Certificado de Registro mercantil. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. e) Boletín de responsabilidades fiscales. f) Certificado de antecedentes policiales. f) Certificación del sistema de registro nacional de medidas correctivas. g) Libreta militar del contratista. h) Pago de la planilla de seguridad social. i) La Propuesta.

En constancia, se firma en Garzón – Huila, el 31 de octubre de 2024.

CESAR AUGUSTO ROJAS VILLARREAL
C.C 1.010.169.475 de Bogotá
Rector- Contratante y supervisor

SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
C.C 1.077.844.021 de Garzón
Contratista



INSTITUCION EDUCATIVA EL DESCANSO
DANE: 241298000501 NIT: 813.005.694-3
Garzón - Huila



CONTRATO DE SUMINISTROS N°. 10-2024

Vereda El Descanso
Descanso.garzón@sedhuila.gov.co
Garzón - Huila



**GOBERNACION DEL HUILA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL "INSTITUCIÓN
EDUCATIVA "JOSE ACEVEDO Y GOMEZ"
Nit. 891.100.813-3 Código DANE 341006001175 ACEVEDO-
HUILA**



CONTRATO DE SUMINISTROS

	No.	No 19	2024
CONTRATANTE:	LUCAS MENESES		
CONTRATISTA:	SANTIAGO BUSTOS QUIROGA		
C.C. O NIT:	C.C 1.077.844.105		
OBJETO:	ADQUISISON DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA ALISTAMIENTO INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ		
PLAZO:	3 DIAS		
VALOR:	\$ 15,443,158		
FECHA:	25/11/2024		

Entre los suscritos a saber: **LUCAS MENESES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 12.225.451, quien actúa en su condición de Rector y Ordenador del Gasto de **LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** con Nit 891.100.813, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamara **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra

SANTIAGO BUSTOS QUIROGA	identificado con nit numero	C.C 1.077.844.105
--------------------------------	-----------------------------	-------------------

Quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará: **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios previamente a la siguiente consideracion:

a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DE ACEVEDO HUILA**, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar que se registra por las siguientes condiciones:

b) Que el procedimiento utilizado es la contratación directa tal como lo señala el Decreto 1075/2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMLV.

c) Que el personal o empresa a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a contratar ; y se registrá por la siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente contrato es:

**ADQUISISON DE MATERIAL PEDAGOGICO Y ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA ALISTAMIENTO INSTITUCION
EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ**

DESCRIPCION DEL SERVICIO O SUMINISTRO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	RESMA CARTA EL CID	UND	235	20,500	4,817,500
2	RESMA OFICIO REPROGRAF	UND	100	24,975	2,497,500
3	MARCADOR EDDING 360 NEGRO	UND	170	9,000	1,530,000
4	TINTA EDDING 100ML NEGRA	UND	100	45,000	4,500,000
5	BORRADOR TABLERO GR IMAN T-136	UND	100	2,600	260,000
6	BOUGRAFO KILOMETRICO 100 0.7 NEGRO	UND	200	850	170,000
7	LAPIZ MIRADO No 2	UND	200	900	180,000
8	PAPEL KIMBERLY PAUQUETE X 20	UND	20	12,658	253,158

9	CINTA TRANSPARENTE PRIMAVERA 48X100	UND	20	8,500	170,000
10	AGENDAS	UND	80	2,500	200,000
11	ACETAS 0.5"	UND	10	10,500	105,000
12	ACETAS 1.0"	UND	10	11,000	110,000
13	ACETAS 2.0"	UND	10	15,000	150,000
14	KIT VIAL	UND	1	500,000	500,000
TOTAL					15,443,158

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION. para prestar los servicio aquí contratados el contratista cuenta con un plazo de 03 días

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Por la ejecucion aquí contratada se le pagara al contratista la suma de:

QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE	\$ 15,443,158
--	---------------

Un solo pago una vez haya terminado con el objeto del contrato, y firmado acta de recibo y liquidacion de este contrato

CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para el pago de esta obligacion la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DE ACEVEDO HUILA** utilizara los recursos provistos en el rubro:

2.1.2.02.01.003.03	TEXTOS LIBROS GUIAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGOGICO	RECURSOS PROPIOS	500,000
2.1.2.02.01.003.04	TEXTOS LIBROS GUIAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO	GRATUIDAD	2,915,100
2.1.2.02.01.003.04	TEXTOS LIBROS GUIAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO	RECURSOS PROPIOS	12,028,058

Para la vigencia fiscal de 2024 conforme al contenido del certificado de disponibilidad No 20 del 20 de noviembre de 2024, que forma parte integral de este instrumento.

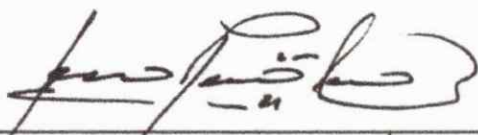
QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relacion laboral alguna entre **LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** y el contratista, por lo cual este no podra exigir a la primera el pago de salarios y/o prestacion social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. seran de su cargo el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

SEXTA: INDEMNIDAD. El Contratista saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, ó por los perjuicios que se le cause a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO** por la omisión ó equivocada actuación y mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA**.

SEPTIMA: DE LA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato.

OCTAVA DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. **b)** Fotocopia del RUT del Contratista **c)** Certificado de Disponibilidad **d)** Registro Presupuestal. **e)** Certificado de Antecedentes, **f)** Boletín de Responsabilidades fiscales **g)** Pasado Judicial, **h)** la cotización, **i)** Planilla de Seguridad Social, se firma en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ** del Municipio de ACEVEDO (Huila)

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ del municipio de acevedo (Huila), hoy 25/11/2024



LUCAS MENESES

C.C 12.225.451

RECTOR



SANTIAGO QUIROGA BUSTOS

C.C 1.077.844.105

CONTRATISTA



GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE



Reconocimiento Oficial mediante Resolución No 2479 del 21 de marzo de 2024

Expedida Por la Secretaría de Educación Departamental del Huila y Renovación de la Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001460 del 07 de febrero de 2019.

Registro DANE: 241306000044 Celular: 3209183174 - E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co

CONTRATO N°2 DE 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 02 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR Y SANTIAGO BUSTOS QUIROGA

CONTRATO N°: 02
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE - HUILA
CONTRATISTA: SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
OBJETO: Suministro de Textos, libros, guías y demás material administrativo, Textos, libros, guías y demás material pedagógico, Artículos de aseo, Compra y recarga de tóner y cartuchos y Compra y recarga de extintores para la vigencia 2025 a todo costo para la Institución educativa escuela normal superior de Gigante Huila
VALOR: **\$25.000.000**
FORMA DE PAGO: La Institución Educativa, realizará un (01) pago por valor de (\$25.000.000) de pesos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al acta de recibo a satisfacción, acompañada de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, informe del contratista, pago de seguridad social y Certificado de pago de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días calendario
VIGENCIA: Del 15 de mayo al 23 de mayo de 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Gigante Huila, 15 de mayo de 2025

Entre los suscritos a saber: **SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 expedida en Villavicencio, con domicilio en el Municipio de Gigante, obrando en calidad de Rector y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y **SANTIAGO BUSTOS QUIROGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.844.021 de Garzón - Huila, con domicilio en la carrera 5ª # 9ª - 25 Garzón - Huila, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas, previo lleno de los requisitos exigidos por las partes.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se compromete para con la Institución Educativa "**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE - HUILA**" a realizar el Suministro de Textos, libros, guías y demás material administrativo, Textos, libros, guías y demás material pedagógico, Artículos de aseo, Compra y recarga de tóner y cartuchos y Compra y recarga de extintores para la vigencia 2025 a todo costo para la Institución educativa escuela normal superior de Gigante Huila



GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE



Reconocimiento Oficial mediante Resolución No 2479 del 21 de marzo de 2024

Expedida Por la Secretaría de Educación Departamental del Huila y Renovación de la Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001460 del 07 de febrero de 2019.

Registro DANE: 241306000044 Celular: 3209183174 - E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co

ITEM	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
2	Extintor de 10 libras multipropósito con soporte de pared	Unidades	19	\$70.000	\$1.260.000
3	Recargas de extintor multipropósito de 10 libras	Unidades	26	\$28.500	740.000
TONER PARA IMPRESORAS					
	Tóner para impresora Ricoh SP377 SFNWX genérico		7	\$ 130.000	\$ 910.000
	Tóner Impresora HP CF280A genérico		7	\$ 117.000	\$ 819.000
	Tóner Impresora HP 248 Genérico		7	\$ 146.000	\$ 1.022.000
	Tóner Impresora HP CF 217A Genérico		7	\$ 80.000	\$ 560.000
ELEMENTOS DE PAPELERIA					
6	Tinta edding marcador 30 ml borrable script		80	\$ 24.000	\$2.400.000
7	Marcador borrable eddig		80	\$ 9.600	\$960.000
8	Lápiz mirado n 2		100	\$ 750	\$75.000
9	Lapiceros offi-esco gel 0.5		100	\$ 800	\$80.000
10	Cartulina Bristol octavos x 10 unicolor x paquete (1		30	\$ 1.900	\$57.000
11	Cartón paja 1/4		50	\$ 1.400	\$84.000
12	Cartón paja 1/8		30	\$ 700	\$42.000
13	Papel seda contado color x 10		30	\$ 2.500	\$150.000
14	Papel silueta pliegos varios colores		30	\$ 550	\$16.500
15	Papel crepe pliegos varios colores		50	\$ 700	\$35.000
16	Foamy pliego importado varios colores		100	\$ 3.900	\$390.000
17	Pegante si pega liquido 250 gr		50	\$ 4.200	\$210.000
	Cartulina pliego		50	\$ 1.000	\$50.000
	Resma fotocopia carta reprograf propal (10205)		140	\$ 18.200	\$2.730.000
	Resma fotocopia oficio reprograf propal (10206)		100	\$ 21.000	\$2.100.000
	Legajador a-z carta fabrifolder (03204-004) premium		8	\$ 5.950	\$47.600
	Legajador a-z oficio fabrifolder (03205-004) premium		8	\$ 5.950	\$47.600
	Borrador nata caja		100	\$ 450	\$45.000
	Borrador para tablero griman t -136		80	\$ 2.500	\$200.000
	Rollo kraft 60" unipapel x 20 kilos		8	\$ 63.000	\$504.000
	Transparencias quirond carta x 100 jc09-1		15	\$ 14.500	\$217.500
	Transparencias quirond oficio x 100 jc09-1		15	\$ 20.300	\$304.500
	Cosedora artesco m 727 azul		5	\$ 10.000	\$50.000
	Perforadora artesco 25 hj m-608 rosado		5	\$ 17.000	\$85.000

www.ensg.edu.co

Vereda la Guandinosa, Gigante – Huila



GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE



Reconocimiento Oficial mediante Resolución No 2479 del 21 de marzo de 2024

Expedida Por la Secretaría de Educación Departamental del Huila y Renovación de la Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001460 del 07 de febrero de 2019.

Registro DANE: 241306000044 Celular: 3209183174 - E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co

	Paquete de papel opalina blanco de 180 gramos		150	\$ 500	\$75.000
	Marcador sharpie 0tank grueso negro		20	\$ 2.300	\$46.000
	Marcador sharpie surtido colores permanente		148	\$ 3.300	\$488.400
	Vinilo marfil acrílico 1000 ml blanco		3	\$ 11.400	\$34.200
	Vinilo marfil acrílico 1000 ml verde		3	\$ 11.400	\$34.200
	Vinilo marfil acrílico 1000 ml azul		3	\$ 11.400	\$34.200
	Vinilo marfil acrílico 1000 ml rojo		3	\$ 11.400	\$34.200
	Vinilo marfil acrílico 1000 ml amarillo		3	\$ 11.400	\$34.200
	Vinilo marfil acrílico 1000 ml negro		3	\$ 11.300	\$34.200
	Cajas de archivo x200 l archivo		5	\$ 5.700	\$28.500
	Cajas de archivo x300 reforzada l		5	\$ 9.700	\$48.500
	Sacapunta metálico		100	\$ 800	\$80.000
	Paquetes de bombas		10	\$ 4.000	\$40.000
	Cinta transparente ancha		30	\$ 5.000	\$150.000
	Cinta papel		20	\$ 4.500	\$90.000
	Cinta tricolor de 4 cm de ancho rollo		2	\$ 80.000	\$160.000
ELEMENTOS DE ASEO					
	Escoba em suave m / madera 1.20 /		50	\$ 12.000	\$ 600.000
	Traperos en franela		50	\$ 12.300	\$ 615.000
2	Límpido limpidol *5.25 % *5 galones		12	\$ 61.000	\$ 732.000
3	Jabón en polvo de 1000 gramos		73	\$ 5.600	\$ 408.800
4	Escoba limpia telarañas 0125		8	\$ 14.300	\$ 116.000
5	Rastrillo plástico		10	\$ 14.500	\$ 145.000
6	Caneca vanyplas negro * 110 ltrs		6	\$ 56.500	\$ 339.000
7	Bolsa extra jumbo negra (100x120) *		45	\$ 15.000	\$ 675.000
8	Recogedor arco aseo con banda		29	\$ 4.500	\$ 130.500
9	Guante bicolor rey c. 25 t - 7 / 0425		15	\$ 6.500	\$ 97.500
10	Guante bicolor rey c.25 t.8 / 0425		15	\$ 6.500	\$ 97.500
	Químicos de piscina		1		\$ 3.043.700

CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga con la institución educativa a:

1. Realizar las actividades contratados sin afectar el normal funcionamiento de la institución
2. Aislar de acuerdo a las normas de seguridad las zonas en las cuales realizara las respectiva intervenciones para evitar la circulación de personal durante el tiempo necesario para la correcta desarrollo de las actividades,
3. Evitar cualquier tipo de contacto del personal a su cargo con estudiantes, docentes o personal de la institución.

www.ensg.edu.co

Vereda la Guandinosa, Gigante – Huila



GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE



Reconocimiento Oficial mediante Resolución No 2479 del 21 de marzo de 2024

Expedida Por la Secretaría de Educación Departamental del Huila y Renovación de la Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001460 del 07 de febrero de 2019.

Registro DANE: 241306000044 Celular: 3209183174 - E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co

4. Garantizar el uso permanente de implementos de bioseguridad por parte del personal designado para realizar los trabajos de mantenimiento.
5. Responder por todas las obligaciones asignadas en el presente contrato y a estar vinculado a un sistema de salud, pensión y riesgos Profesionales conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 con los decretos reglamentarios. **CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.-LA INSTITUCION** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: 1- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones. 2.- Resolver las peticiones presentadas por el proponente. 3.- Realizar la supervisión al contrato. 4.- Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula forma de pago.

CLAÚSULA CUARTA. DURACION DEL CONTRATO. Para el desarrollo de los servicios aquí contratados, el contratista cuenta con un plazo de diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio, y la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para que por parte de la Institución Educativa controle la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000.00)**, y La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Gigante realizará un pago por el valor total del contrato, una vez se haya recibido a satisfacción los materiales y servicios que se solicitan en el objeto del contrato. **CLAUSULA SÉXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - para el pago de esta obligación la Institución Educativa utilizará los recursos provistos en los siguientes códigos:

FUENTE	ARTICULO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
RECURSOS DE GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.04	Textos, libros, guías y demás material administrativo	\$ 7.000.000
RECURSOS DE GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.04	Textos, libros, guías y demás material administrativo	\$ 5.000.000
RECURSOS DE GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.05	Artículos de aseo, cafetería y elementos de bioseguridad	\$ 7.000.000
RECURSOS DE GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.01	Compra y recarga de tóner y cartuchos	\$ 4.000.000
RECURSOS DE GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.02	Compra y recarga de extintores	\$ 2.000.000

Fuentes: RECURSOS GRATUIDAD , Certificado de Disponibilidad No. 03 del 12 de mayo de 2025, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE. **CLAÚSULA SEPTIMA. CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - La entidad declara la caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento a cargo de la EMPRESA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS.** - Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por el incumplimiento del contrato en la contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios, con pago de actividades desarrolladas, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de los servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLAÚSULA OCTAVA PENAL PECUNARIA.-** las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del



GOBERNACIÓN DEL HUILA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE GIGANTE



Reconocimiento Oficial mediante Resolución No 2479 del 21 de marzo de 2024

Expedida Por la Secretaría de Educación Departamental del Huila y Renovación de la Autorización de Funcionamiento del Programa de Formación Complementaria Resolución 001460 del 07 de febrero de 2019.

Registro DANE: 241306000044 Celular: 3209183174 - E-mail: normalsuperior.gigante@sedhuila.gov.co

contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales no imputables a fuerza mayor o en caso fortuito, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLÁUSULA NOVENA.- CLAUSULA DE TERMINACION UNILATERAL.** En caso de incumplimiento se dará por terminado y liquidará según lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA. SECCION DEL CONTRATO.** El contrato se puede ceder siempre y cuando se informe por escrito y sea aprobado por las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PRESTACIONAL.** El presente contrato no generará ninguna vinculación laboral entre las partes, por lo cual el prestador no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. FORMALIDADES DEL CONTRATO.-** El presente contrato se firma teniendo en cuenta la presentación de los siguientes documentos: a) anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. b) anexo 2. Acreditación de experiencia c) ANEXO 3. Propuesta económica diligenciada. d) fotocopia de cedula de ciudadanía. e) fotocopia del registro único tributario. f) certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario, cuando es persona jurídica. g) acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar. h) compromiso de transparencia i) certificado de inhabilidades e incompatibilidades. j) certificado de antecedentes disciplinarios k) certificado de antecedentes judiciales l) certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas. m) certificado de inscripción en el registro único de proponentes (si se requiere). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SOBRE INHABILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara que no posee ninguna causal de inhabilidad para contratar con esta institución educativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.DOMICILIO.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Gigante, vereda la Guandinosa Departamento del Huila.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Gigante – Huila, a los 15 días del mes de mayo de 2025.

SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO
Rectora
Contratante

SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
C.C. No. 1.077.844.021 de Garzón
Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"
Nit: 891.180.271- DV 3 Calle 4 No. 15 - 25 Telefax: 8325037
GIGANTE HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 008 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO Y SANTIAGO BUSTOS QUIROGA.

CONTRATO N°: 008
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL MONTALVO
CONTRATISTA: SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
OBJETO: Contratar la prestación del servicio logístico necesario para la organización y ejecución de los eventos culturales y deportivos institucionales de la Institución Educativa José Miguel Montalvo del municipio de Gigante, Huila, en especial la celebración del Día del Estudiante y la Huilensidad. En concordancia con las actividades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
VALOR: \$ 4.000.000,00
FORMA DE PAGO: Se cancelará en una sola cuota, al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Sesenta (60) días calendario
VIGENCIA: Del 26 de mayo al 26 de julio de 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Gigante Huila, mayo 26 de 2025

Los aquí suscribientes GLADYS BURBANO PALACIO, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Gigante Huila, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.500.895 expedida en Gigante Huila, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 Del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 smmlv, adoptado por la Institución mediante Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, cargo que desempeña desde el 16 de febrero de 2004, como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el *art. 10, de la Ley 715 de 2001*. Designada como rectora para ordenar gastos mediante decreto 079 de 2004 por la Gobernación del Huila, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidora pública que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el *art. 37 del Decreto 2150 de 1995*; quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO**; de una parte y por la otra SANTIAGO BUSTOS QUIROGA, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.077.844.021 de Garzón Huila, en calidad de Comerciante como consta en Certificado expedido por la Cámara de Comercio del Huila de fecha 2025-02-26; y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de Prestación de Servicios para atender eventos culturales y deportivos programados en el PEI, y consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Acuerdo 003 de mayo 18 de 2020, que desarrolla el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, para contratación del régimen especial de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MIGUEL MONTALVO de Gigante Huila; al tenor de: 1.- Que no existe personal de planta para prestar este servicio 2.- Que es deber institucional desarrollar las actividades científicas, deportivas y culturales aprobadas en el PEI, que están alineadas con el cronograma de actividades institucionales, los planes de mejoramiento, el plan operativo anual y la Escuela para Padres. Todo ello con el propósito de fortalecer la retención escolar, fomentar la inclusión, la empatía, la creatividad, la solidaridad y el respeto, y 3.- Que el contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del contrato, circunstancia de la cual deja constancia la ordenadora del gasto, así: **CLÁUSULA PRIMERA.— OBJETO:** El objeto de este contrato es la Contratar la prestación del servicio logístico necesario para la organización y ejecución de los eventos culturales y deportivos Institucionales de la Institución Educativa José Miguel Montalvo del municipio de Gigante, Huila, en especial la celebración del Día del Estudiante y la Huilensidad. Lo anterior incluye, entre otros aspectos, la provisión de servicios de sonido para actos protocolarios y desfiles, así como la adquisición de insumos típicos del folclor regional, requeridos para el desarrollo de los proyectos pedagógicos de primaria y secundaria, en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"

Nit: 891.180.271- DV 3

Calle 4 No. 15 - 25

Telefax: 8325037

GIGANTE HUILA

concordancia con las actividades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). La ejecución de este contrato está alineada con el cronograma de actividades institucionales, los planes de mejoramiento, el plan operativo anual y la Escuela para Padres. Todo ello con el propósito de fortalecer la retención escolar, fomentar la inclusión, la empatía, la creatividad, la solidaridad y el respeto, de acuerdo con los principios rectores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). **ASPECTOS TECNICOS:** Estos aspectos de obligatorio cumplimiento son: El aprovisionamiento debe realizarse para la fecha y la hora definidas por la Institución Educativa a través del docente responsable. Y Los servicios deben prestarse conforme los recursos requeridos en su totalidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	RECURSOS REQUERIDOS	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	IZADAS DE BANDERA-ACTO CULTURAL-ceremonias solemnes y significativas dentro de nuestra comunidad educativa	Cinta tricolor, cartulinas, tijeras, marcadores, vinilos, pinceles, entre otros.	SEDES 1 Y 2	10
1.2	CONMEMORACION DIA DEL IDIOMA	Decoración de Escenario, Sonido, Detalles de Reconocimiento Obras literarias.	SEDES 1 Y 2	2
1.3	DIA DE LA FAMILIA -contribución al bienestar de los miembros de la comunidad escolar: familia y sociedad	Decoración de Escenario, Sonido, Refrigerios, Detalles de Reconocimiento y serenata musical.	SEDES 1 Y 2	2
1.4	DIA DEL ESTUDIANTE - Día del Estudiante Revolucionario y se extiende hasta el 9 de junio	Recreacionista, Sonido, Refrigerios, Detalles de Reconocimiento, Dulces,	SEDES 1 Y 2	2
1.5	ENGLISH DAY: evento que resalta talentos a nivel artístico a través del idioma inglés	Decoración escenario, Centro Literario idioma inglés, Detalles de reconocimiento y sonido	SEDES 1 Y 2	2
1.6	TORNEO MUNICIPAL DE AJEDREZ-pensado para ajedrecistas de las instituciones educativas que buscan competir y aprender.	Jueces Oficiales, Sonido, Refrigerios, Detalles de Reconocimiento.	SEDE 1	1
1.7	HUILENSIDAD INSTITUCIONAL JOSE MIGUEL MONTALVO Y SEDE EVA OROZCO BORRERO: ACTO CULTURAL Y ARTISTICO -se refiere a la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los habitantes del departamento.	Trajes Típicos folclor infantiles, Cetros y Coronas, Flores para trajes, Bandas Reinas, Detalles de reconocimiento a participantes, premios Concurso motivos sanjuanero, Desfile y Carrozas, Elementos Eucaristía, Decoración escenario y Sonido	SEDES 1 Y 2	1

Obligaciones Generales del Contratista:

- Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. —**DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA.— **VALOR DEL**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"

Nit: 891.180.271- DV 3

Calle 4 No. 15 - 25

Telefax: 8325037

GIGANTE HUILA

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de Cuatro Millones de Pesos (\$ 4.000.000,00) M/cte; valor que la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará a EL CONTRATISTA mediante acta única de recibo final a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente al total de los servicios prestados; previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. **Parágrafo.**—El funcionario que certificará el recibo a satisfacción de los servicios prestados será quien ejerza las funciones de Coordinación. **CLÁUSULA CUARTA.—VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa José Miguel Montalvo, la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.—RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si llegare a presentarse algún tipo de acción contra EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA será informado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Institución Educativa. "JOSE MIGUEL MONTALVO" y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLÁUSULA SEXTA.—SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la Institución Educativa José Miguel Montalvo pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.04Actividades científicas, deportivas y culturales, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y cuya fuente serán recursos Propios. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad del servicio a prestar con la forma de pago pactada y previo certificado emitido por el funcionario designado para tal fin. **Parágrafo.**—realizado el análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencia riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del mismo, por tanto se obra de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo N° 003 de mayo de 2020, dado que por su cuantía no requiere póliza otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los riesgos. **CLÁUSULA OCTAVA.—SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Institución Educativa José Miguel Montalvo a través de la dependencia o funcionario de donde surge la necesidad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Institución Educativa José Miguel Montalvo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA.—SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.—CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. **CLÁUSULA DUODECIMA.—SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución Educativa José Miguel Montalvo. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"

Nit: 891.180.271- DV 3

Calle 4 No. 15 - 25

Telefax: 8325037

GIGANTE HUILA

responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Institución Educativa José Miguel Montalvo podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Institución Educativa José Miguel Montalvo por esta causa. **CLÁUSULA DECIMATERCERA.—CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Institución Educativa José Miguel Montalvo declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la Institución Educativa José Miguel Montalvo decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMACUARTA.—INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 25 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.—LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMASEXTA.—LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, le será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa José Miguel Montalvo y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMSÉPTIMA.—TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo la Institución Educativa José Miguel Montalvo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMOACTAVA.—INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa José Miguel Montalvo, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMANOVENA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE MIGUEL MONTALVO"

Nit: 891.180.271- DV 3

Calle 4 No. 15 - 25

Telefax: 8325037

GIGANTE HUILA

partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Este contrato requiere su publicación en cartelera pública de la Institución Educativa José Miguel Montalvo o en el SECOP, requisito que se entenderá cumplido con la publicación en contratos del régimen especial de la página web Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.— SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.— CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio del Huila dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Institución Educativa José Miguel Montalvo como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.— DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste Contrato: a) la propuesta presentada por el contratista el 21 de mayo de 2025. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 008 del 19 de mayo de 2025; y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.—DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Gigante (Huila). Para constancia se firma en Gigante Huila, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Por la Institución Educativa José Miguel Montalvo


GLADYS BURBANO PALACIO
CC. 26.500.895 de Gigante
Rectora.

El contratista:


SANTIAGO BUSTOS QUIROGA
CC. 1.077.844.021 de Garzón H.
Comerciante-



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Bustos	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Queiroga	NOMBRES Santiago
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1077844021		SEXO F ☐ M ☒
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
NÚMERO		D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 04 MES 12 AÑO 2004 PAÍS Colombia DEPTO Huila MUNICIPIO Garzón		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Kra 5A # 9A - 25 Este PAÍS Colombia DEPTO Huila MUNICIPIO Garzón TELÉFONO 3227089962 EMAIL tosantiago10@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA						SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 2021		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD IE Jose Acevedo y Gómez	PÚBLICA x	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Huila	MUNICIPIO ACEVEDO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3138359467	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 11 AÑO 2024	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 11 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Suministro	DEPENDENCIA NA	DIRECCIÓN Via Km 1 a Neiva	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IE El Descanso	PÚBLICA x	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Huila	MUNICIPIO Garzón	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD descanso.garzón2seolhuila.gov.co	
TELÉFONOS 3174378562	FECHA DE INGRESO DÍA 31 MES 10 AÑO 2024	FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 11 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO Suministro	DEPENDENCIA NA	DIRECCIÓN Vdo descanso	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2.	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Garrón, Abril 21/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SANTIAGO BUSTOS QUIROGA

Identificado con **CC 1077844021**

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina GARZON, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24120420148
Fecha de apertura:	6 de Febrero de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 29 de Julio de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva